

DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2012-GRA/DREM/D

Huaraz, 30 de enero de 2012

VISTO:

El expediente N° 0240 sobre petitorio de concesión de beneficio "HUANCAPETI II" solicitada el 25 de febrero de 2012, por Empresa MINERA VENARD S.A.C con RUC N° 20503474787, con domicilio en Av. Los Libertadores N° 1920, Distrito Ticapampa y Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, debidamente representada por Romei Rigoberto Macedo Rondan, con DNI N° 32657360, inscrita en la ficha N° 041427 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el trámite de la concesión de beneficio "HUANCAPETI II" se ha efectuado con sujeción a lo establecido en el procedimiento ordinario normado en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM;

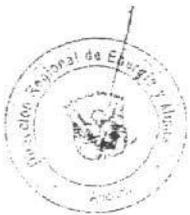
Que, el petitorio para concesión de beneficio "HUANCAPETI II" fue notificado mediante Auto Directoral N° 060-2011-GRA-DREM/D, habiendo sido publicado en el Diario Oficial El Peruano por Empresa MINERA VENARD S.A.C, el 3 de marzo de 2011, dentro de los plazos señalados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2010-GRA/DREM/D de fecha 18 de noviembre de 2010, la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de Ampliación de Producción a 350 TMD de la planta de beneficio "HUANCAPETI II" de MINERA VENARD S.A.C.

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2011-GRA-DREM/D, de fecha 29 de marzo de 2011, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash autorizó la construcción de la Planta de Beneficio "HUANCAPETI II";

Que, de acuerdo con las conclusiones del Informe Técnico N° N° 0205-2010-GRA-DREM/ATM/jrqp de fecha 29 de diciembre, la Planta de Beneficio "HUANCAPETI II", cumple con las normas de Seguridad e Higiene Minera establecidas en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-EM y con las normas de Protección Ambiental establecidas en el Reglamento, sus modificatorias y normas complementarias, según lo verificado en la inspección y expediente de pruebas presentado por Empresa MINERA VENARD S.A.C., debidamente suscrito por los profesionales responsables de la construcción y pruebas;

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Campamento Vichay - s/n - Independencia - Huaraz
Tel: (054) 043 - 421100
rancash@minem.gob.pe



DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

Que, Empresa MINERA VENARD S.A.C. ha cumplido con presentar la autorización de uso de aguas emitidas por las autoridades competentes;

Que, en consecuencia el petitorio de concesión de beneficio "HUANCAPETI II", se encuentra expedito para aprobarse el título de concesión, conforme se establece en el Artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM;

De, conformidad con las atribuciones establecidas en los incisos a), c) y f) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y habiéndose declarado mediante Resolución Ministerial N° 046-2008 MEM/DM, que se ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas al Gobierno Regional de Ancash, y aprobado la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas por Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, Ley N° 28611, la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1040 y la Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM; y demás normas Vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgamiento de Título de Concesión de Beneficio

Otorgar el título de Concesión de Beneficio "HUANCAPETI II", de 16 Has. de extensión, a favor de Empresa MINERA VENARD S.A.C. la concesión está ubicada en el paraje de huancapeti, quebrada Sipchop, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash y los vértices de la cuadratura están determinados por las siguientes coordenadas U.T.M.:

Vértice	Norte	Este
1	8 922 850	224 000
2	8 922 850	224 400
3	8 922 450	224 400
4	8 922 450	224 000

Artículo 2°.- Autorización de Funcionamiento

Autorizar el funcionamiento de la Concesión de Beneficio "HUANCAPETI II, a una capacidad instalada 350 TM/día para tratar minerales polimetálicos por el sistema de flotación, así como el uso de aguas y el sistema de vertimientos de residuos industriales aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 3°.- Cumplimiento de Obligaciones

La presente Resolución de Título de Concesión de Beneficio "HUANCAPETI II", se concede a Empresa MINERA VENARD S.A.C. sin perjuicio del cumplimiento por parte del titular de las disposiciones del Reglamento de Seguridad e Higiene

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Campamento Yachay S'it' - Independencia - Huancayo

Tel: / Fax: 043 - 4211800

ancash@minem.gob.pe





DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

Minera aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-EM, sus modificatorias y normas complementarias y las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Mineras, sus modificatorias y normas complementarias y las demás que resulten aplicables a las actividades de beneficio de minerales.

Artículo 4°.- Respeto de monumentos arqueológicos infraestructura y otros

La titular de la Concesión de Beneficio "HUANCAPETI II", está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos debidamente declarados como tales por la autoridad competente, la red vial nacional, regional y local, oleoductos, gasoductos, cuarteles, puentes u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico, que se encuentren dentro del área de la concesión de beneficio, que sean preexistentes a la misma.

Artículo 5°.- Uso de terreno superficial

Para el ejercicio de los derechos conferidos mediante la presente Resolución, el uso del terreno superficial donde se halla instalada la planta, instalaciones auxiliares y complementarias, está sujeto a lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

Artículo 6°.- Transcripción para los Registros Públicos

Transcribese la presente Resolución, consentida que sea, a los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ANCASH

Msc. Ing. FREYDY ELIZABETH GARCÍA
Directora Regional

FJD/mt.
C.c/
Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Campamento Vichay S/n - Independencia - Huancayo

Tel. / Fax: 043 - 4211480

rancash@minem.gob.pe

